
	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS


ANEXO 1A
GENERALIDADES
GANADO PORCINO
DE CAPA BLANCA

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.

Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.


Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- Página 3:
 - Se elimina “desarrollo psicológico”.
 - Se incluye nueva definición de bienestar animal.
- Página 6:
 - En recorte de dientes, se sustituye “No obligatorio” por “No permitido”.
 - Corrección de una errata en la superficie mínima de lechones.
- Página 7:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, “Ausencia de agua” por “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- Páginas 8 y 19: Se eliminan “Carga de animales para Centro de sacrificio” y “Datos e información técnica de las Granjas” de la tabla.
- Página 9: Se incluyen los antiguos requisitos 5.6.3 y 5.7.1 como nuevos requisitos generales.
- Páginas 9 y 10: Se incluye la instalación de cámaras en el “punto de entrada a la zona de escaldado”.
- Páginas 11 y 12: Se establecen modificaciones en el procedimiento de autocontrol.
- Página 14:
 - Se establece un porcentaje de muestreo en las granjas “Wean to finish”.
 - Se elimina la tabla de muestreo de cargas de animales.
- Páginas 14 y 15: Se modifican los tiempos mínimos de jornada de auditorías.
- Página 15: Se añade un comentario a la tabla del apartado 8.4.
- Páginas 17, 25, 26: Se añade un nuevo indicador “Sintomatología respiratoria”.
- Página 18: Se añade información relativa a la puntuación mínima requerida.
- Página 20, 23, 24: Se incluye el comentario “Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.”
- Página 20: Se modifica el plazo máximo de presentación del Plan AACC.
- Página 30: Se incluyen nueva normativa al apartado Marco Normativo.
- Corrección de errores menores.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1/ GENERALIDADES

Para el consumidor el Bienestar animal forma parte intrínseca del concepto “de la granja a la mesa” y espera que los alimentos se produzcan respetando los principios éticos, de sostenibilidad, bioseguridad y de seguridad alimentaria.

Es nuestra obligación moral y deontológica, como profesionales ganaderos e industriales comprometidos, proporcionar al animal en todas sus fases de producción, los cuidados e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo físico y velar por su cumplimiento. Como operadores internacionales del sector, nuestras decisiones generan un importante impacto en la cadena productiva, por ello debemos ser responsables y contribuir al sostenimiento y difusión de estos valores.

Las bases fisiológicas y zootécnicas a las que nos referimos se encuentran establecidas en las denominadas cinco libertades de los animales y en las consideraciones y criterios establecidos al respecto.


Conforme el *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE*, “el bienestar animal es el modo en que un animal afronta las condiciones en las que vive y muere”. En base a esta definición, el Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC considera el Bienestar Animal como el estado en el que los animales, basado en los conocimientos científicos, tienen en todo momento cubiertas sus necesidades fisiológicas y etológicas y viven en un medio ambiente adecuado y comfortable; sin dolor ni miedo, y son sacrificados sin sufrimiento, y sin que consideraciones políticas, sociales o religiosas interfieran en su consecución.

Los principios de la OIE sobre bienestar animal engloban el Convenio Europeo para la Protección de los animales en explotaciones ganaderas y reflejan las llamadas cinco libertades adoptadas por el **Farm Animal Welfare Council**, para describir el bienestar animal que los seres humanos tenemos que proporcionar a los animales que se encuentran bajo nuestro cuidado.

1. **Libre de hambre, sed y desnutrición.**
2. **Libre de miedos y angustias.**
3. **Libre de incomodidades físicas o térmicas.**
4. **Libre de dolor, lesiones o enfermedades.**
5. **Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.**

A partir de estas 5 libertades se han establecido conforme a la OIE, los 12 Criterios Generales del bienestar animal teniendo en cuenta también la normativa UE.:

1. Los animales deben tener una alimentación suficiente y adecuada para no sufrir hambre de manera prolongada.
2. Los animales deben tener acceso a un suministro de agua cuya composición química y bacteriológica sea apta para consumo animal en cantidad suficiente y adecuada para no sufrir sed por un tiempo prolongado.
3. Los animales deben estar cómodos durante el descanso.
4. Los animales deben tener una temperatura adecuada, no deberán padecer calor o frío.
5. Los animales deben tener suficiente espacio para moverse con libertad.
6. Los animales no deben presentar lesiones físicas.
7. Los productores deben mantener las condiciones ambientales y la higiene de manera tal que se minimice la ocurrencia de enfermedades.
8. Los animales no deben sufrir dolor durante el manejo, las maniobras zootécnicas, las intervenciones quirúrgicas o el sacrificio sanitario.
9. Los animales deben poder manifestar comportamientos sociales normales y no dañinos.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


10. Los animales deben poder manifestar otros comportamientos normales y naturales específicos de su especie.
11. Los animales deben ser manejados correctamente en todas circunstancias, rutinas diarias o de trabajo, arreos y transporte, entre otras, indistintamente de su categoría o tipo.
12. Se deberán evitar las situaciones de estrés que generen miedo, angustia, frustración o apatía, y se promoverán los ambientes favorables que aporten seguridad y satisfacción.

Del mismo modo, de estas cinco libertades se desprenden los Principios generales de la OIE para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

- La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales.
- Los animales escogidos para ser introducidos en nuevos ambientes deberán pasar por un periodo de adaptación al ambiente local, a una adecuada nutrición y disponer de un sistema inmune capacitado para responder ante los posibles agentes infecciosos presentes.
- Los aspectos ambientales, incluyendo las superficies (para caminar, descansar, etc.), deberán adaptarse a las especies con el fin de minimizar los riesgos de heridas o de transmisión de enfermedades o parásitos a los animales.
- Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
- El consentir el agrupamiento social de los animales favorece comportamientos sociales positivos y minimiza heridas, trastornos o miedo crónico.
- En el caso de los animales estabulados, la calidad del aire, la temperatura y la humedad deberán contribuir a una buena sanidad animal y no ser un factor negativo. Cuando se presentan condiciones extremas, no se debe impedir que los animales utilicen sus métodos naturales de termorregulación.
- Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua de calidad, acorde con su edad y necesidades, para mantener una sanidad y productividad normales y evitar hambre, sed, malnutrición o deshidratación prolongadas.
- Las enfermedades y parásitos se deberán evitar y controlar, en la medida de lo posible, a través de buenas prácticas de manejo, de programas preventivos y profilaxis animal. Los animales con problemas serios de sanidad deberán aislarse y tratarse de manera rápida o sacrificarse en condiciones adecuadas, en caso de que no sea viable un tratamiento o si tiene pocas posibilidades de recuperarse.
- Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan.
- El manejo de animales deberá promover una interacción positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo o estrés continuado.
- Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios.

La OIE dictamina 8 principios de base, a la hora de establecer los criterios que rigen los pilares del bienestar animal a nivel mundial:

1. El bienestar animal está ligado a su salud.
2. El bienestar animal está regido por las cinco libertades básicas.
3. La utilización de animales en la investigación científica debe estar regida por los tres criterios de “reemplazo, reducción y refinamiento”.
4. La evaluación del bienestar animal se basa en la apreciación de juicios explícitos según sea posible.
5. El empleo de animales en agricultura, ciencia, compañía y entretenimiento contribuye al bienestar de las personas.
6. El empleo de animales implica una responsabilidad ética de velar por su bienestar.
7. El bienestar animal conlleva también mejoras en la productividad y a beneficios económicos.
8. La comparación entre normas y recomendaciones en bienestar animal debe basarse en resultados.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La aplicación de las pautas anteriores en todas las fases del proceso de producción o servicio, contribuyen no solo a la sanidad general y al trato ético del animal, sino también al incremento de la productividad y la mejora de la economía, pues desde el punto de vista científico, existe una relación directa entre bienestar y productividad, calidad y sostenibilidad del animal como recurso o bien.

2/ OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

El presente Reglamento de Bienestar animal y Bioseguridad pretende dar respuesta a las necesidades del sector de la gran distribución y a los consumidores finales, aportando una herramienta de control y evaluación no únicamente del bienestar animal en las Granjas, sino también de sanidad, profilaxis, bioseguridad, manejo y trazabilidad, de manera que se integre y refuerce la seguridad alimentaria.

El objetivo de este Reglamento es desarrollar las bases y herramientas necesarias para garantizar el bienestar animal en todo su conjunto, existiendo un feed-back de información constante entre todos los eslabones que participan directamente del contacto con los animales, garantizando el mantenimiento de un adecuado status de bienestar y de sanidad. La obtención de datos individualizados ligados a indicadores de bienestar animal supone un avance en la mejora y el conocimiento de los factores intrínsecos y extrínsecos que condicionan el bienestar de los animales, lo que permite implementar mecanismos de mejora de rápida implantación.

El alcance del programa implica a todos los eslabones integrantes de la cadena de producción del porcino de capa blanca que se encuentran en contacto con los animales, ya sea directa o indirectamente. Esto conlleva un ejercicio de transparencia y trazabilidad real en todos los operadores, lo que contribuye a generar un modelo de control vivo y dinámico.

El Reglamento no sólo asegura el cumplimiento de la normativa legal comunitaria de bienestar animal, sino que supone un plus adicional, ya que amplía notablemente los campos de actuación y control reforzando y complementando aspectos de bioseguridad, seguridad alimentaria y salud pública, y, además, está concebido como una herramienta de mejora continua.


Además, el Reglamento verifica la adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos) con el objetivo de concienciar sobre el uso responsable, la reducción y las resistencias de antibióticos en granjas además de fomentar las buenas prácticas de higiene y de otras medidas que permitan la prevención de infecciones en granjas y, por tanto, disminuir el uso de antibióticos.

La metodología está establecida en base a la identificación y control de aquellos aspectos que puedan suponer un riesgo para el bienestar físico o psicológico de los animales y también un riesgo en la cadena alimentaria de los productos destinados a consumo humano.

Su aplicación implica tanto la inspección de la adecuación de las instalaciones y las prácticas de manejo, como la valoración del cumplimiento de los 5 principios de bienestar animal en cada una de las 8 áreas de control establecidas. Estas áreas engloban todos aquellos aspectos directamente involucrados en la cría y el desarrollo de los animales, y que son necesarios para garantizar que las condiciones ambientales y el comportamiento animal son acordes a los estándares de bienestar.

El presente Reglamento de bienestar animal y bioseguridad contempla las siguientes fases del proceso productivo relacionado con el ganado porcino:



	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


El control abarca toda la vida de los animales, incorporando auditorías desde las instalaciones ganaderas, pasando por las condiciones de transporte y finalizando en los centros de procesamiento. El presente Reglamento, mediante su correspondiente anexo, también permite incluir a las empresas cárnicas que procesan y elaboran productos para su comercialización final; con ello se pretende cubrir todas las fases o etapas, tanto las ganaderas como las industriales.

3/ SISTEMAS DE PRODUCCIÓN:

Las medidas de control afectan a todos los eslabones de producción, independientemente del tipo de sistema productivo que desarrollen.

En granjas se establecen 3 sistemas de producción:

	SISTEMA DE PRODUCCIÓN	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Superficie Mínima	Cerdas	2,25 m ² (+/- 10%)*	2,5 m ²	2,5 m ² + 1,9 m ²
	Cerdas jóvenes	1,64 m ² (+/- 10%)*	1,81 m ²	1,81 m ² + 1,9 m ²
	Parideras	3,5 m ²	5,5 m ²	> 5,5 m ²
	Lechones 10-20 Kg	0,2 m ²	0,4 m ²	0,6 m ² + 0,4 m ²
	Engorde 85 - 110 Kg	0,65 m ²	1 m ²	1,3 m ² + 1 m ²
	Engorde > 110 kg	1 m ²	1,5 m ²	2 m ² + 1.6 m ²
	Cerdas gestantes en grupos	Antes de los 28 días post-cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio tras cubrición
	Cerdas lactantes sueltas	No obligatorio	A partir del 5º día	A partir del 1º día
	Acceso al exterior Cerdas	No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
	Acceso al exterior Engorde	No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
	Cama Engorde	No obligatorio	Paja	Paja
	Lactación	> 21 días	Mínimo 28 días	Mínimo 42 días
	Materiales de enriquecimiento	Madera, cuerdas naturales y similares	Paja	Paja
	Castración	No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)
	Corte de rabos	No obligatorio	No permitido	No permitido
	Recorte de dientes	No permitido	No permitido	No permitido
	Transporte de lechones	Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas
	Transporte de cerdos	Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

*Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos inferiores a 6 individuos, la superficie de suelo libre se incrementará en un 10%. Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos de 40 individuos o más, la superficie de suelo libre se podrá disminuir en un 10%.

Los datos obtenidos en las distintas fases del proceso productivo, relativos a los indicadores de bienestar animal y sanidad, permiten retroalimentar el sistema e identificar desviaciones de los estándares en las granjas y en el transporte. Esta información se obtiene mediante inspección sobre los animales y/o las canales, lo que permite una monitorización de los indicadores, otorgándole al sistema garantía real de transparencia y solidez.

4/ CRITERIOS DE APLICACIÓN


Los criterios de aplicación de este Reglamento, establecidos según la fase del proceso, se recogen en el siguiente cuadro:

Tabla códigos aplicabilidad	R	Reproductoras fase destete-cubrición-cubrición confirmada
	L	Reproductoras fase lactación
	D	Destete: lechones destetados
	C	Cebo/ Engorde: engorde y acabado. Se aplica también a animales destinados a Centro de sacrificio.
	TC	Transporte: carga en Granja
	S	Sacrificio
	IC	Industria cárnica

5/ ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

La estructura de este Reglamento de requisitos de bienestar animal y bioseguridad, tiene como objetivo el cumplimiento de los principios de bienestar en cada una de las áreas implicadas.

AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
A/ ALIMENTACIÓN	BUENA ALIMENTACION	Condición corporal / Suministro de pienso / Suministro de agua
B/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/ Prácticas adecuadas
C/ ALOJAMIENTO	BUEN ALOJAMIENTO	Confort durante el Descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort ambiental
D/ SALUD	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/ Prácticas adecuadas
E/ COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTO ADECUADO	Expresión de comportamientos sociales / Estado emocional positivo
F/ MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo/Prácticas adecuadas de manejo
G/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	TODOS	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO		Informar y garantizar el cumplimiento del programa en sacrificio
I/ INDUSTRIA CÁRNICA	TRAZABILIDAD	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


Cada Área de control se divide en diferentes Sub-áreas:

ÁREA	SUBÁREAS
A/ 5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal
	Suministro de agua
	Suministro de pienso
B/ 5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad.
	Control de plagas
	Bioseguridad
C/ 5.3/ ALOJAMIENTO	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones
	Alojamiento para cerdas
	Espacio y estado de los corrales
	Iluminación
	Confort térmico y ventilación
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales
	Pavimentos y rejillas
D/ 5.4/ SALUD	Control de lesiones, enfermedades y sus tratamientos
	Control de bajas
	Manejo de animales enfermos
	Manejo en la mezcla de animales
	Criterios de sacrificio. Prácticas adecuadas
E/ 5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social
	Expresión de otros comportamientos
F/ 5.6/ MANEJO	Consideraciones generales
	Destete precoz
	Prácticas adecuadas de manejo
G/ 5.7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Trazabilidad del ganado
H/ 5.8/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales para sacrificio
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio
	Consideraciones generales
	Control de signos de bienestar animal
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones
H/ 5.9/ INDUSTRIA CÁRNICA	Requisitos generales de trazabilidad de las industrias cárnicas
	Requisitos específicos de trazabilidad de las industrias cárnicas

Las empresas de ganadería y los industriales adscritos a este programa asumen como uno de sus cometidos el tratamiento respetuoso y humano de los animales, así como analizar las operativas y prácticas incluyendo auditorías independientes de tercera parte, para asegurar la mejora continua de las prácticas de bienestar animal y bioseguridad en Granjas.


La comercialización de productos (animales, canales, carnes, vísceras, despojos, productos cárnicos, preparados de carne y derivados cárnicos) certificados bajo este referencial, conlleva obligatoriamente la certificación de todos los integrantes de la cadena inmediatamente anteriores. Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s IAWS.

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos generales:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

• **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada**

1. El operador debe presentar al inicio de la auditoría copia de autorización de la fábrica/s de piensos proveedora/s, que identifique su número de autorización, en base al Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos y el Real Decreto 629/2019, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. En el caso de granjas/ empresas que no dispongan de fábrica de piensos propia deberán de presentar el /las copias de las autorizaciones de la fábrica/s de piensos de la que se suministra.
2. Adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).
3. El operador dispone de una base de datos de las Granjas gestionadas:
 - Codificación interna.
 - Nombre, dirección.
 - Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria).
 - Capacidad autorizada.
 - Características del ganado: genética.
 - Tipo de alimentación (de proceder).
 - Características físicas: datos técnicos // origen agua // sistema de higienización.
4. La Entidad de certificación debe revisar la carga de animales con el cumplimiento de los siguientes condicionantes con la frecuencia indicada en la tabla a continuación:
 - Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma.
 - No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria.
 - No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores.
 - Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%.
 - La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación.
 - El operador debe presentar un Protocolo de Carga de animales en el que se refleje el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y bienestar animal. Deberá demostrar a través de este protocolo que no está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.
 - Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Nº Granjas gestionadas Cebos	Nº Granjas a auditar <i>Previo a concesión inicial del certificado</i>	Nº Granjas a auditar <i>En las auditorías anuales de renovación</i>
<i>De 1 hasta 50</i>	<i>1 antes de la concesión del certificado</i>	<i>1 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>De 51 hasta 400</i>	<i>2 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>2 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>Más de 401</i>	<i>3 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>3 en el periodo de vigencia del certificado</i>


Nota: este requisito general deberá ser auditado del mismo modo por parte del operador según el requisito 5.6.3 del Anexo 7A.

- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**

1. Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)
2. Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
3. Procedimiento documentado de Autocontrol de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión

La Entidad de certificación comprobará:


- Que el Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera cuenta con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control.
 - Exista a disposición de la Entidad de Certificación un listado actualizado con la totalidad de las granjas controladas bajo este sistema, donde se indicará la razón social del ganadero y los números REGA de las granjas.
 - Que el operador tenga reconocida y designada la figura de Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama, que deben contar con carrera técnica igual o superior a tres años (Veterinarios, Ingenieros agrónomos o Biólogos) y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad.
 - Que el equipo/ Auditor interno realice auditorías internas anuales a la totalidad de las granjas amparadas bajo este sistema. Estas auditorías se basarán en el cumplimiento de los requisitos establecidos el Reglamento Técnico IAWS, y emplearán como registro el modelo de autocontrol del anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS, registrándose en el mismo, en su caso, la detección de No Conformidades, la implantación de las medidas correctivas oportunas, así como la verificación de la subsanación de las de No Conformidades.
4. Adhesión de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión a los Programas de Reducción de Antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5. El operador dispone de una base de datos de las Granjas gestionadas:
- Codificación interna.
 - Nombre, dirección.
 - Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria).
 - Capacidad autorizada.
 - Características del ganado: genética.
 - Tipo de alimentación (de proceder).
 - Características físicas: datos técnicos // origen agua // sistema de higienización.
6. La Entidad de certificación debe revisar la carga de animales con el cumplimiento de los siguientes condicionantes con la frecuencia indicada en la tabla a continuación:
- Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma.
 - No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria.
 - No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores.
 - Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%.
 - La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación.
 - El operador debe presentar un Protocolo de Carga de animales en el que se refleje el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y bienestar animal. Deberá demostrar a través de este protocolo que no está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.
 - Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente.

Nº Granjas gestionadas Cebos	Nº Granjas a auditar <i>Previo a concesión inicial del certificado</i>	Nº Granjas a auditar <i>En las auditorías anuales de renovación</i>
<i>De 1 hasta 50</i>	<i>1 antes de la concesión del certificado</i>	<i>1 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>De 51 hasta 400</i>	<i>2 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>2 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>Más de 401</i>	<i>3 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>3 en el periodo de vigencia del certificado</i>

Nota: este requisito general deberá ser auditado del mismo modo por parte del operador según el requisito 5.6.3 del Anexo 7B.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

7. Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, post-aturdido y sacrificio) y en el punto de entrada a la zona de escaldado, con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

• **Centros de sacrificio / Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera / Industrias cárnicas (despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos):**

- Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)
- Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
- Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, postaturdido y sacrificio) y en el punto de entrada a la zona de escaldado, con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

6/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD


Los mismos se desarrollan en documentos específicos dentro del Reglamento Técnico:

- Generalidades. (Anexo 1).
- Granjas de porcino de capa blanca (Anexo 2).
- Centro de sacrificio de ganado porcino de capa blanca (Anexo 3).
- Industrias Cárnicas, Despiece, Procesado y Elaboración de Productos Cárnicos Porcinos. (Anexo 4).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Granjas de porcino de capa blanca (Anexo 5).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Centros de sacrificio (Anexo 6).

7/ PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL

Para el registro de los datos de auditoría interna, se emplearán los modelos de registros de autocontrol determinados por INTERPORC en función del operador y del tipo de producción que lleve a cabo. Dichos autocontroles serán comunes a todos los operadores, con el objeto de unificar criterios de control, confluir en los requisitos y facilitar las labores de auditoría. (Anexo 7A/7B/7C de Reglamento Técnico de la Marca de garantía IAWS).

El procedimiento será el siguiente en función del tipo de operador:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.

Número de granjas por operador	Evidencias presentadas por el operador previo a la auditoría inicial de certificación	Alcance a consignar en certificado/anexo técnico	Requisitos autoevaluación durante las siguientes renovaciones
<250 granjas	Con registros de auditorías internas autocontrol del 100% de las granjas activas gestionadas (realizadas en un periodo no superior a 12 meses previos a la fecha de la auditoría inicial)	Certificado / anexo con indicación de la categoría de granjas gestionadas. Los REGA de las granjas incluidas deberán reflejarse en la “Base de datos IAWS” (Ver Nota 1)	Auditorías internas de autocontrol de las granjas gestionadas según su número: <ul style="list-style-type: none"> • ≤50 granjas: 100% en el periodo de vigencia del certificado • 51 – 150 granjas: 100% en un periodo de 2 años, auditando mínimo el 50% en el primer año • ≥151: 100% en un periodo de 3 años, auditando mínimo el 33% en el primer año y el 66% en el segundo año
≥250 granjas	Con registros de auditorías internas autocontrol del 100% de las granjas activas gestionadas (realizadas en un periodo no superior a 18 meses previos a la fecha de la auditoría inicial)		


Nota 1: La Base de datos IAWS será actualizada con una periodicidad trimestral por parte de las EC contando desde la fecha de auditoría inicial, y contendrá un registro de los REGA de los siguientes operadores certificados: Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.

- Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, deberán de realizar anualmente el autocontrol de las granjas mediante auditorías a la totalidad de las granjas amparadas por este sistema en base al Reglamento técnico de INTERPORC de Bienestar Animal y Bioseguridad, siendo imprescindible para operar bajo esta figura, que exista un acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Centro de sacrificio e Industrias cárnicas, requieren la realización de auditorías internas con frecuencia anual y para cada uno de los centros de trabajo.

En todos los casos, esta auditoría interna deberá ser llevada a cabo por personas con la cualificación técnica adecuada, exigiéndose carrera técnica igual o superior a tres años:

- Veterinarios, Ingenieros - técnicos agrónomos especialidad agropecuarias o Biólogos en todos los tipos de operadores, y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad
- Químicos, Farmacéuticos o Tecnólogos de alimentos, en industria alimentaria y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control de la seguridad alimentaria.

La función del auditor interno es evaluar la conformidad con respecto a los requisitos establecidos en los correspondientes Anexos del REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS, siempre en función del alcance de la auditoría y los procesos/actividades que gestiona el operador/empresa. No está autorizado a asumir competencias que no le corresponden y que no son

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

las propias de un auditor interno, en tal sentido no puede ejercer ni asumir funciones que sean competencia de la administración, de los servicios veterinarios oficiales, veterinario titular o responsable de la granja.

La empresa deberá de tener reconocida y designada la figura del Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama.


Como medio para controlar y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento técnico, el operador deberá almacenar durante un mínimo de 5 años los registros relacionados con el autocontrol. El operador será libre para planificar las diversas auditorías, dentro de los plazos indicados, de la manera que considere más oportuna, en función de sus recursos, personal y estado o situación de las diversas granjas. No se podrá renovar ni mantener un certificado, si al vencimiento del mismo la organización no ha completado el programa de autocontrol y no puede demostrar que se han visitado y auditado la totalidad de las granjas activas o centros de trabajo (para centros de sacrificio / industrias cárnicas) objeto del alcance del certificado IAWS. Las entidades de certificación verifican durante los seguimientos anuales, que los operadores certificados tienen definidos los correspondientes programas de autocontrol basados en auditorías internas:

- Para el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7A del Reglamento Técnico IAWS. Durante el periodo de vigencia del certificado, deberá llevarse a cabo el programa de autocontrol mediante auditorías internas que cubran las granjas objeto del alcance del certificado, ello en base al Reglamento técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC. La Entidad de Certificación verificará que el programa de autocontrol se está completando y que la organización ha auditado las granjas en función de los requisitos indicados previamente.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, la Entidad de Certificación lo indicará como un incumplimiento y deberá ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente, el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

- Para el caso de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera:
El Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera deberá de contar con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control.
La organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) y resultados de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS. En la auditoría inicial será obligatorio presentar los registros de auditorías internas del 100% de las granjas activas gestionadas.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, por la no realización de auditorías anuales a las granjas según los requisitos indicados previamente, ello se indica como un incumplimiento por parte de la Entidad de Certificación y debe ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Para el caso de actividad como Centro de Sacrificio / Industria cárnica: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de centros de trabajo/producción gestionados dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditadas realizadas y resultado de las mismas. En cada ejercicio anual deben ser auditados internamente la totalidad de los centros de trabajo/producción gestionados. Se debe aportar evidencia de ello en cada uno de los seguimientos que las entidades de certificación llevan a cabo para el mantenimiento del certificado, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7C del Reglamento Técnico IAWS. En la renovación del certificado, se requiere el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

8/ TABLA DE MUESTREO Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS (Bienestar Animal)

8.1/ VISITAS A GRANJAS PORCINAS (incluyendo redacción de informes) (basada en las tablas Military Estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859))


Sistema de Gestión	Frecuencia de Auditorías	Instalaciones a visitar dentro del alcance
Granjas con Sistema de Gestión de la Producción individual	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Granjas de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)

Para fijar el muestreo de granjas a inspeccionar, este debe ser proporcional a la cantidad de granjas existentes en cada tipo. Además, se fijará un número de Granjas acorde a cada fase del proceso: Gestación (G), Lactación (L), Destete (D) y Cebo (C), con el fin de garantizar el control de cada una de las mismas. Igualmente, debe existir un certificado específico por cada fase de producción: Reproductoras-Lactación, Transición y Cebo

Nº Granjas gestionadas Transición / Cebos	Nº Granjas a visitar	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)
De 1 hasta 3	1	0,5
De 4 hasta 15	2	1,0
De 16 hasta 50	4	2,0
De 51 hasta 100	7	3,5
De 101 hasta 200	9	4,5
De 201 hasta 400	12	6,0
De 401 a 600	15	7,5
Más de 601	20	10,0

Nota: en el caso de granjas “Wean to finish”, para el cálculo del muestreo con el resto de las granjas del grupo (transición o cebo) se tendrán en cuenta mediante los siguientes porcentajes:

- 70% se considerarán como granjas de cebo.
- 30% se considerarán como granjas de transición.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

<i>Nº Granjas a visitar Reproductoras - Lactación</i>	<i>Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)</i>
<i>1 por cada 5 granjas gestionadas o fracción</i>	<i>1,0 jornada por cada granja</i>


Nota: En aquellos casos en que en la granja de Reproductoras-Lactación también se lleven a cabo las fases de Destete y en su caso de Cebo, al tiempo indicado en la anterior tabla (1 jornada/granja) y siempre y cuando por muestreo deban también auditarse otras fases productivas, se incrementan las jornadas de auditoría en:

- 0,5 jornadas para la fase de Destete.
- 0,5 jornadas para la fase de Cebo.

La evaluación de los requisitos 5.3.2, 5.3.3 y 5.5, se aplica con el siguiente criterio:

Concepto	<2.000 animales a fecha de la auditoría	≥2.000 a 3500 animales a fecha de la auditoría	> 3.500 animales a fecha de la auditoría
Destete y Cebo	20%	15%	10%
<p>En aquellos casos en los que la granja a visitar disponga de menos animales del mínimo a investigar, se deben investigar la totalidad de ellos.</p> <p>La inspección de los animales se realizará de manera que se puedan visitar diversas de las instalaciones (naves, sales, módulos, recintos, parques, corrales, ...) lo cual debe permitir abarcar la diversidad de las mismas y poder disponer del máximo de evidencias. En esas instalaciones, se llevará a cabo la verificación de los requisitos que sean de aplicación y la toma de medidas, caudales, equipamiento, estado, materiales, ambiente, iluminación etc.</p> <p>Siempre que ello sea posible, el muestro debe realizarse en un mínimo de 3 puntos por nave/módulo/sala distinta coincidentes con inicio/mitad/final de la sala o nave y lo más representativos posibles: en locales con un único pasillo o pasillo central se puede operar de manera lineal, con dos o más pasillos aplicar criterio de diagonal (/) o cruz (X).</p> <p>Nota importante: lo establecido en la presente tabla es el mínimo de control/inspección que debe realizar el auditor, pero siempre es posible ampliarlo, por ejemplo, en caso de detectar incumplimientos que requieran disponer de mayores evidencias. Del mismo modo, si durante la visita de las instalaciones el auditor detecta cualquier tipo de incumplimiento, que no se hubiera observado en los animales/instalaciones objeto de muestreo, tiene la obligación de investigarlo y de registrarlo.</p>			
<p>Enfermerías: inspección del 100% de todos los locales destinados a enfermerías. La auditoría de los corrales de enfermería es de carácter adicional a los mínimos establecidos por muestreo.</p>			

Fase	Granjas con <1000 reproductoras a fecha de la auditoría	Granjas con ≥1000 reproductoras a fecha de la auditoría
Maternidad	15 reproductoras con su camada de lechones	25 reproductoras con su camada de lechones
Cubrición Control en Jaulas	20 reproductoras	35 reproductoras
Gestación en parques	40 reproductoras	60 reproductoras

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En aquellos casos en los que la granja a visitar disponga de menos animales del mínimo a investigar, se deben investigar la totalidad de ellos.

La inspección de los animales se realizará de manera que se puedan visitar diversas de las instalaciones (naves, sales, módulos, recintos, parques, corrales, ...) lo cual debe permitir abarcar la diversidad de las mismas y poder disponer del máximo de evidencias. En esas instalaciones, se llevará a cabo la verificación de los requisitos que sean de aplicación y la toma de medidas, caudales, equipamiento, estado, materiales, ambiente, iluminación etc.

Siempre que ello sea posible, el muestro debe realizarse en un **mínimo de 3 puntos** por nave/módulo/sala distinta **coincidentes con inicio/mitad/final de la sala o nave** y lo más representativos posibles: en locales con un único pasillo o pasillo central se puede operar de manera lineal, con dos o más pasillos aplicar criterio de diagonal (/) o cruz (X).

Nota importante: lo establecido en la presente tabla es el mínimo de control/inspección que debe realizar el auditor, pero siempre es posible ampliarlo, por ejemplo, en caso de detectar incumplimientos que requieran disponer de mayores evidencias. Del mismo modo, si durante la visita de las instalaciones el auditor detecta cualquier tipo de incumplimiento, que no se hubiera observado en los animales/instalaciones objeto de muestreo, tiene la obligación de investigarlo y de registrarlo.


Enfermerías: inspección del 100% de todos los locales destinados a enfermerías. La auditoría de los corrales de enfermería es de carácter adicional a los mínimos establecidos por muestreo.

8.2/ AUDITORÍAS A OFICINAS OPERADOR GANADERO (Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada // Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera) para investigación autocontrol, adhesión a programa PRAN, autorización fábrica de pienso, base de datos de granjas y carga de animales (incluyendo redacción de informes)

Nº Granjas gestionadas	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)	Tiempo redacción de informes (Tiempo mínimo)
<i>De 1 hasta 20</i>	<i>0,30</i>	<i>0,10 jornadas por granja visitada</i>
<i>De 21 a 50</i>	<i>0,60</i>	
<i>De 51 a 100</i>	<i>0,75</i>	
<i>De 101 hasta 250</i>	<i>1</i>	
<i>De 251 a 400</i>	<i>1,25</i>	
<i>Más de 401</i>	<i>1,5</i>	

Para que una empresa de ganadería pueda ser englobada dentro de la certificación a través de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, debe de cumplir los siguientes requisitos:

- Acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Número máximo de granjas por operador: 2.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

8.3/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS EN CENTRO DE SACRIFICIO (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).

Nº camiones de cerdos descargados	Nº mínimo de camiones a controlar en descarga
1-3	2
4-13	3
>13	4

Volumen de sacrificio Cerdos/Día	Número mínimo de partidas a controlar en sacrificio	Número de muestreos a controlar en aturdido	Tiempo en jornadas <i>(Tiempo mínimo)</i>
< 4.000	2	2	1
4.001 a 8.000	3	3	1,25
> 8.000	4	4	1,5
Frecuencia de las auditorías		Anual	
Instalaciones a visitar dentro del alcance		100%	

El Centro de sacrificio debe de cumplir los requisitos de bienestar animal establecidos en este Reglamento, independientemente de si recibe animales procedentes de granjas certificadas o no certificadas, por lo que las tablas de muestreo se aplicaran a la totalidad de animales recibidos.

8.4/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS EN INDUSTRIAS CÁRNICAS (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).


Volumen de Producción Kg / Semana*	Número mínimo de partidas a controlar en trazabilidad	Tiempo en jornadas <i>(Tiempo mínimo)</i>
< 4.000	2	0,90
4.001 a 8.000	3	1,20
> 8.000	4	1,40

*Los volúmenes de producción se refieren a kg de carne certificada IAWS

Frecuencia de las auditorías	Anual
Instalaciones a visitar dentro del alcance	100%

9/ CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Cada una de las subáreas se valora por parte del auditor conforme el siguiente criterio y puntuación:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Granjas y Centros de sacrificio


Nivel Resultado	Puntuación	Comentario
A	20	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione el correcto bienestar de los animales.
B	15	Se observan incumplimientos parciales de alguno de los requisitos de la subárea (no superiores al 20%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
C	5	Se observan incumplimientos parciales en algunos de los requisitos de la subárea (no superiores al 40%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
D	0	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia un incorrecto bienestar de los animales o un peligro serio para su salud.

Sala de Despique e Industria cárnica

Puntuación	Comentario
Cumple	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.
No cumple	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en duda el mantenimiento de la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.

Se establece la siguiente puntuación específica para los siguientes casos:

Puntuación Máxima	Comentario
10	Puntuación máxima de 10 puntos en la evaluación del plan de acciones correctoras. En aquellos casos en que hubiera sido necesario presentar un plan de acciones correctoras por presentarse incumplimiento en alguna de las subáreas y siempre y cuando el resultado del mismo sea satisfactorio, la nueva puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos . (es posible una puntuación de 5)
	Puntuación máxima de 10 puntos en la repetición de auditorías por haber superado el máximo de áreas con resultado D (0 puntos). Siempre que hubiera sido necesario repetir una auditoría por un resultado no satisfactorio, la puntuación máxima de las subáreas que en la primera auditoría obtuvieron una puntuación D (0 puntos) puede ser como máximo de 10 puntos . (es posible una puntuación de 5)
	En los apartados relacionados con la evaluación de posibles animales con lesiones o heridas, siempre y cuando en la Granja se presente un plan de acción dirigido a solucionar el problema, la puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos . El plan de acción deberá ser específico para la Granja en cuestión y el problema detectado, estando firmado por un veterinario o técnico competente. La fecha del plan de acción debe ser coherente con la presentación del problema y la presencia de los animales. No se aceptan planes generales de actuación que sean válidos para diversas Granjas y con vigencia temporal indefinida.


	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Nota aclaratoria: en el caso de incumplimientos parciales que hubieran motivado una puntuación **B de 15 puntos**, también es obligatorio la presentación del correspondiente plan de AACC y que el mismo sea evaluado de manera satisfactoria. Si bien en dichos se mantendrá la puntuación inicial de 15 y no se asignará la de 10.


EN RELACIÓN AL ANEXO 2. GRANJAS DE PORCINO INTENSIVO

PUNTO	INDICADOR	Posible Puntuación Máxima 20	Posible Puntuación Máxima 15	Posible Puntuación Máxima 5	Puntuación 0
(5.1.1) 5.1.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤ 1 % de deficiencias	>1 % ≤ 2 % de deficiencias	>2 % de deficiencias
(5.3.5) 5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤10 % de deficiencias	>10 % ≤ 20 % de deficiencias	>20 % de deficiencias
(5.3.5) 5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤10 % de deficiencias	>10 % ≤ 20 % de deficiencias	>20 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva) Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino Hernias Abscesos Trastornos locomotores Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.5.2) 5.5.2.5	Signos de lucha violenta Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.6.2) 5.6.2.9	Corte de colas incorrecto Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias

Además de lo indicado, se han considerado que existen una serie de requisitos críticos o significativos para los cuales el incumplimiento de los mismos (conforme los criterios que se exponen a continuación) comporta asignar automáticamente la puntuación **0** con independencia de la posible conformidad del resto de requisitos de la subárea.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Requisito	Tolerancia o límite aceptación	Puntuación
(5.1.2) (5.1.3) Ausencia de suministro de agua de bebida o de alimento	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.3.2.9) Presencia de hembras atadas	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
(5.3.3.) Densidad en corrales	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.3.7) Pavimentos y rejillas	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2.9) Todos aquellos relacionados con condición corporal, problemas respiratorios. heridas, lesiones, prolapsos, deficiencias en corte colas, cojeras, ...	Superar el criterio de % máximo establecido en cada uno de los puntos en que aplica.	0
(5.4.5) Presencia de animales no viables y/o con síntomas evidentes de sufrimiento sin aplicación del protocolo de sacrificio sanitario	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
(5.5.2.2) Ausencia de material de enriquecimiento o material deficiente	Presencia de 1 o más corrales en la granja	0
(5.2.15) Los productos utilizados (biocidas) están autorizados.	Presencia de 1 producto o más no autorizado	0
(5.4.1.8) Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE.	Presencia de 1 medicamento o más no autorizado	0
(5.4.1.15) Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos.	Evidencia de uso de antibióticos con fines no terapéuticos, sino profilácticos	0
(5.5.2.4) Mínima mezcla de cerdos de producción	Evidencia de mezcla de cerdos de producción después de 7 días post-destete	0
(5.5.2.5) Evitar luchas violentas entre animales	Superar el criterio de % máximo establecido	0
(5.6.2) Ausencia de dolor por manejo	Evidencia de incumplimiento de un requisito de la subárea	0
(5.6.0.2) Presencia de personal encargado del cuidado de los animales formado y con competencia profesional.	Ausencia de personal formado y con competencia profesional y/o falta de supervisión de personal nuevo por un responsable	0

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En aquellos casos en los que el “KO técnico” en una de las auditorías esté motivado por puntuaciones 0 en las subáreas que han sido consideradas más críticas o significativas en relación con el estado físico y la salud de los animales (5.1.2) (5.1.3) (5.3.2.9) (5.3.3.) (5.3.7) (5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2.9) (5.4.5) (5.5.2.2) (5.2.15) (5.4.1.8) (5.4.1.15) (5.5.2.4) (5.5.2.5) (5.6.2) (5.6.0.2) y siempre y cuando ello ponga en evidencia un trato no adecuado o sufrimiento injustificado de los animales, el auditor procede a ponerlo en conocimiento del gerente o responsable técnico de la granja o centro de sacrificio, para que adopte las medidas oportunas al respecto.

Si el operador no alcanza la puntuación mínima requerida, o en el caso de que alguna de las granjas presente más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), se procederá de la siguiente manera:

1. En el caso de auditoría inicial, la Entidad de Certificación no concederá el certificado hasta la obtención de la puntuación mínima necesaria.

1a/ Para Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada / Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: será necesario realizar nuevas auditorías completas a todas las granjas que hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), debiendo alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

En el caso de que un 20% o más de las granjas auditadas, pertenecientes a Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), para garantizar la robustez del sistema de autocontrol, además de las auditorías a las granjas afectadas, se establecerán auditorías extraordinarias del 25% del número de granjas a visitar resultantes de la aplicación de las tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859).

1b/ Para Centro de sacrificio: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

1c/ Para Industrias cárnicas: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la calificación de apto.

1d/ En todos los casos, la Entidad de Certificación podrá determinar la realización de una auditoría extraordinaria para verificar la subsanación de las no conformidades detectadas.

2. En el caso de auditoría de renovación, la Entidad de Certificación procederá a establecer una suspensión temporal durante 3 meses y en su caso una retirada del certificado de conformidad.


2b/ Para Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada / Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: será necesario realizar nuevas auditorías completas a todas las granjas que hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), debiendo alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

En el caso de que un 20% o más de las granjas auditadas, pertenecientes a Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), para garantizar la robustez del sistema de autocontrol, además de las auditorías a las granjas afectadas, se establecerán auditorías extraordinarias del 25% del número de granjas a visitar resultantes de la aplicación de las tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859).

2b/ Para Centro de sacrificio: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

2c/ Para Industrias cárnicas: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la calificación de apto.

2d/ En todos los casos, la Entidad de Certificación podrá determinar la realización de una auditoría extraordinaria para verificar la subsanación de las no conformidades detectadas.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

3. En todos los casos quedará la totalidad del producto fuera del alcance de la certificación, hasta que la Entidad de Certificación no determine la conformidad con el Reglamento Técnico.

La certificación del presente Reglamento se fundamenta en la conformidad de los requisitos establecidos en diversas sub-áreas y en su valoración o puntuación. El resultado de ello ha de permitir confirmar que los empleados del operador son conscientes de sus responsabilidades respecto al bienestar animal, que los Principios de Bienestar Animal establecidos en este Reglamento están implantados y que son respetados por todo el personal que trata y opera con los animales.

El incumplimiento o resultado no satisfactorio de los requisitos establecidos en las diversas sub-áreas puede comportar la necesidad de implementar un plan de acciones correctivas o un **KO** técnico con la suspensión del proceso de certificación y la necesidad de una nueva auditoría.

La concesión o mantenimiento del certificado, según proceda, está condicionada a los criterios que se exponen a continuación, los cuales se complementan con lo expuesto en otros apartados. En ningún caso se puede conceder el certificado si se han detectado incumplimientos y los mismos no han sido corregidos mediante el correspondiente plan de acciones correctivas con resultado satisfactorio.

10/ RESULTADO DE LA AUDITORÍA


El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas subáreas y al número de éstas que han tenido B (15 puntos), C (5 puntos) y D (0 puntos) por incumplimientos.

10.1 Granjas porcinas

10.1.1/ Puntuación de sub-áreas en granja (individualmente), resultados y criterio de interpretación

En cada granja y orientación productiva (RL / DT / C) se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	RL	DT	C
5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal	X	X	X
	Suministro de agua	X	X	x
	Suministro de pienso	X	X	x
5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad	X	X	X
	Programa DDD	X	X	X
	Bioseguridad	X	X	X
5.3/ ALOJAMIENTO	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones	X	X	X
	Alojamiento para cerdas	X		
	Espacio y estado de los corrales	X	X	X
	Iluminación	X	X	X
	Confort térmico y ventilación	X	X	X
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales	X	X	X
5.4/ SALUD	Pavimentos y rejillas	X	X	X
	Control de lesiones, enfermedades y su tratamiento	X	X	X
	Control de bajas	X	X	X
	Manejo de animales enfermos	X	X	X
	Manejo en la mezcla de animales	X	X	X
Criterios de sacrificio sanitario. Ausencia de sufrimiento	X	X	X	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social	X	X	X
	Expresión de otros comportamientos	X	X	X
5.6/ MANEJO	Consideraciones generales	X	X	X
	Destete precoz	X		
	Ausencia de dolor por manejo	X		
5-7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Trazabilidad del ganado	X	X	x
Total sub-áreas aplican		24	21	21

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de AACC	No	Sí Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
Plazo de presentación de las AACC	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 90 días desde la presentación del informe de auditoría		
Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del apartado 9 . Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.		

Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada granja:


❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Granjas porcinas	De 1 a 5	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
Granjas porcinas	Más de 5	KO técnico. Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en cada granja KO .

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) para cada granja individual, se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

$$RA = \frac{\sum \text{Puntuaciones sub-áreas}}{\text{PMP}} \times 100$$

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Orientación productiva	RL	DT	C
Total sub-áreas aplican	24	21	21
Máxima puntuación posible	480	420	420

Nota: con el fin de premiar a aquellas granjas de Sistema de producción Tipo 1 que no lleven a cabo la práctica del corte de colas en sus animales, se otorgarán 5 puntos extra que se sumarán al resultado final del sumatorio de las puntuaciones de las sub-áreas evaluadas.

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

Granjas porcinas	Puntuación parcial de granjas concretas	Actuación
	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance para esa granja o granjas en concreto.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15, 5 o 0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

10.1.2/ Puntuación media global para diversas granjas, resultados y criterio de interpretación

El presente apartado aplica a empresas y operadores ganaderos que gestionan diversas granjas y para los cuales el criterio de muestreo obliga a visitar diversas de ellas.


En el caso de ganaderos individuales o cuando el criterio de muestreo únicamente requiere visitar 1 granja, lo comentado y expuesto en el anterior apartado (**10.1.1**) es suficiente, por cuanto no se hace necesario obtener la media promedio del conjunto de granjas visitadas.

En cualquier caso, las puntuaciones y criterios de interpretación para cada una de las granjas individuales o concretas son los mismos ya expuestos en el apartado **10.1.1**. Deben por lo tanto resolverse los posibles incumplimientos de cada granja individual, no superar en cada granja el máximo permitido de sub-áreas con **0 puntos** y alcanzar igualmente la puntuación mínima de **70 puntos**.

La media promedio del resultado de las diversas granjas auditadas (siempre para cada una de las orientaciones productivas) se obtiene:

$$RF = \frac{\sum \text{Puntuaciones de cada granja}}{\text{Nº de granjas auditadas}}$$

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las granjas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima global para la concesión del posible certificado.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global de las granjas	Actuación
Granjas porcinas	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance o muestreo de granjas. Salvo que ello esté motivado por granjas concretas cuyo KO ya comporte nuevas auditorías, teniendo el resto de granjas puntuaciones superiores a 70 puntos

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que en alguna/s de las granja/s, se presenten sub-áreas con incumplimientos y puntuaciones de **15, 5 o 0 puntos**. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas y granjas no permite alcanzar la puntuación mínima (RF) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

10.2/ Centro de sacrificio

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas sub-áreas y al número de éstas que han tenido puntuaciones **B (15 puntos)**, **C (5 puntos)** y **D (0 puntos)** por incumplimientos.


10.2.1/ Puntuación de sub-áreas en centro de sacrificio, resultados y criterio de interpretación

En cada centro de sacrificio se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	S
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales para sacrificio	X
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio	X
	Consideraciones generales	X
	Control de signos de bienestar animal	X
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones	X
Total sub-áreas aplican		5

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de AACC	No	Sí Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
Plazo de presentación de las AACC	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del apartado 9 . Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.
---	-----	---

Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada centro de sacrificio:

- ❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Centro sacrificio	De 1 a 2	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
Centro sacrificio	Más de 2	KO técnico. Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en el centro de sacrificio.

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

$$RA = \frac{\sum \text{Puntuaciones sub-áreas}}{PMP} \times 100$$

Centro de Sacrificio	5
Total sub-áreas aplican	5
Máxima puntuación posible	100


⇒ En el caso del Centro de sacrificio aplican un total de 5 sub-áreas, lo que comporta una PMP de 100 puntos.

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global	Actuación
Centro sacrificio	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance para ese centro de sacrificio.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15, 5 o 0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

10.3/ Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos

No están establecidas puntuaciones para las sub-áreas de los requisitos a cumplir por parte de las empresas cárnicas, por lo que la evaluación se centrará en la valoración del cumplimiento o incumplimiento íntegro de lo requerido de cada una de las sub-áreas.

ÁREA	SUB-ÁREA	IC
I/ INDUSTRIAS CARNICAS	Requisitos generales de las Industrias cárnicas	X
	Requisitos específicos de las Industrias cárnicas	X

En dichas actividades no intervienen animales vivos y consecuentemente los criterios de evaluación se fundamentan en otros requisitos.

Número incumplimientos	Resultado
0 (ninguno)	❖ Excelente y Apto para la concesión del certificado
De 1 hasta 5	❖ Apto ❖ Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible para cerrar el incumplimiento ❖ Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría ❖ Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.
Más de 5	❖ No apto ❖ Se requiere realizar una nueva auditoría ❖ La auditoría será completa e incluirá la totalidad de los requisitos, es decir, será igual que la inicial ❖ Plazo máximo para la realización de la auditoría: 45 días . ❖ Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.


11/ CATEGORÍA DE CERTIFICACIÓN

Se establecen las siguientes categorías de certificación en función del resultado de las auditorías a los distintos operadores:

- **Granjas de porcino y Empresas de ganadería**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría, y que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- **Centros de sacrificio**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos.**


Solo se considerará el cumplimiento o incumplimiento durante la auditoría, de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC para este caso:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Apto	No Apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	>5 Incumplimientos

12/ CUADROS DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR EN GRANJAS GANADERAS DE PORCINO

12.1 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN REPRODUCTORES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva) Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino Hernias Abscesos Trastornos locomotores Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


12.2 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN LECHONES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
(5.4.1) 5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal		
	Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		
5.6.2.9	Corte de colas incorrecto Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.		

12.3 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN CEBO/ENGORDE


PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.		
5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		

13/ CRITERIOS DE VALORACION DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS DE PORCINO Y CENTROS DE SACRIFICIO (VER DOCUMENTOS ESPECIFICOS ANEXO 5 Y 6).


	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

14/ DEFINICIONES

- **Cerdo:** animal de la especie porcina de cualquier edad, tanto si se cría con vistas a la reproducción como al engorde.
- **Verraco:** animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.
- **Cerda joven:** animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.
- **Cerda / Reproductora:** animal hembra de la especie porcina después del primer parto.
- **Cerda en lactación:** cerda entre el período perinatal y el destete de los lechones.
- **Cerda postdestete y cerda gestante:** cerda entre el destete y el período perinatal.
- **Cerda fuera del ciclo productivo:** cerda que no ha quedado preñada o ha abortado
- **Lechón lactante:** cerdo desde el nacimiento al destete.
- **Lechón:** cerdo desde el destete hasta su entrada en cebo.
- **Cerdo de producción:** cerdo de más de diez semanas de edad, hasta el sacrificio (cerdo de cebo) o la cubrición (reproductor).
- **Granja de porcino:** instalación dedicada a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial.
- **Lote de animales:** se considera que un lote es el conjunto homogéneo de animales procedente de una misma ubicación, bajo un mismo programa o pauta de cría, a partir de una misma fecha de inicio y con una fecha concreta de finalización que corresponde al fin del lote. La entrada y/o salida de los cerdos puede tener lugar en distintas fechas, siempre próximas entre sí.
- **Lote de sacrificio** (nº de partida): se considera como tal al que está constituido por animales con el mismo origen (misma Granja ganadera, misma alimentación, mismo programa sanitario etc.), misma fecha de recepción e idéntica fecha y condiciones de sacrificio.
- **Lote de despiece:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales sacrificados en un mismo día.
- **Lote de carne fresca / carne envasada:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales procesados en un mismo día.
- **Trazabilidad:** la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.
- **Ganadero particular:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de propiedad una o más granjas.
- **Veterinario autorizado o habilitado:** licenciado o Grado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de granja.
- **Veterinario de granja o Veterinario responsable de la granja:** veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una Granja, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la Granja le encomiende.
- **Agrupación de defensa sanitaria:** asociación de propietarios o titulares de Granjas de animales constituida para la elevación del nivel sanitario y productivo y la mejora de las condiciones zootécnicas de sus Granjas, mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas. A estos efectos, las cooperativas agrarias podrán también constituirse en agrupaciones de defensa sanitaria.
- **Programa de alimentación:** conjunto de procedimientos encaminados a garantizar una nutrición adecuada y equilibrada de los animales, adaptada a sus necesidades fisiológicas en función de su edad, del estado productivo y del sistema de cría.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


- **Programa sanitario:** procedimiento detallado de pautas de tratamiento y aplicación, destinado a la prevención y curación de enfermedades de los animales, adaptado a la edad, al estado productivo y al sistema de cría. El programa sanitario debe de contemplar estrategias desde el punto de vista profiláctico.
- **Baja:** animal que ha muerto en una Granja, durante el transporte o en el Centro de sacrificio, normalmente a consecuencia de problemas patológicos, fisiológicos o traumatológicos.
- **Matanza:** todo proceso inducido deliberadamente que cause la muerte de un animal.
- **Sacrificio sanitario (Matanza de emergencia):** término de uso común en el sector porcino, equivalente a la Matanza de emergencia, empleado en este reglamento con el objeto de facilitar la comprensión por parte de todos los operadores. Se corresponde con la matanza inmediata de un animal con el objeto de evitar su sufrimiento. Se aplicará siempre bajo control veterinario y en su caso por personal formado. Existirá un procedimiento detallado para su aplicación y se aplicará en casos de animales con dolencias, patologías o problemas de bienestar animal que requieran una actuación inminente. No serán de aplicación para los animales certificados bajo este reglamento IAWS los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Sección I del Anexo III del Reglamento (CE) Nº 853/2004. De modo que la determinación de su aptitud para consumo humano solo podrá realizarse en los centros de sacrificio (matadero) y corresponderá a los servicios veterinarios de la autoridad competente.
Es equivalente con la definición de **Matanza de emergencia** del Reglamento 1099/2009: matanza de animales heridos o afectados por una enfermedad que conlleve un intenso dolor o sufrimiento cuando no exista otra posibilidad práctica de aliviarlos.
- **Cuadra de enfermería:** instalación específica de la Granja destinada a la segregación de aquellos animales con dolencias, problemas derivados de la jerarquización o patologías, con el objeto de aplicar cuidados veterinarios especiales en pro de su recuperación. Estas instalaciones deben de encontrarse perfectamente identificadas.
- **Empresas de integración:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de integración una o más granjas. Con carácter general se entenderá que el integrador es el propietario de los animales y el suministrador de todo lo necesario para el cebo de los mismos (pienso, tratamientos sanitarios,), siendo el integrado el que facilita las instalaciones y la mano de obra.
- **Ganadero integrado:** toda persona física o jurídica, que gestiona los animales que le suministra su integradora.
- **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual:** sistema de gestión implantado en granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Granjas con Gestión de la Producción Integrada:** sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Centro de sacrificio de ganado porcino:** establecimiento en el que procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) Nº 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n o 853/2004
- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera:** aquel centro de sacrificio que establece un sistema control común de la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad, de todos o parte de sus proveedores de ganado, mediante asesoramiento, auditoría y control periódico de las granjas e instalaciones de los mismos.
- **Industria Cárnica:** establecimiento dedicado la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- **Canal:** la canal porcina define el cuerpo del animal sacrificado, depilado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, uñas, órganos genitales, grasa pélvica renal, riñones y sin diafragma, pero con piel, extremidades y cabeza. Las canales de cerdo también pueden presentarse sin manos.
- **Carne:** hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.
- **Despojos:** la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- **Vísceras:** los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.
- **Preparados de carne:** se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- **Productos cárnicos:** los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.
- **Derivados cárnicos:** son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.
- **Herida:** lesión, normalmente sangrante, que se produce en los tejidos exteriores del cuerpo como consecuencia de un corte, una presión, un roce, etc.
- **Metritis:** es una inflamación del útero normalmente debido a una infección microbiana
- **Mastitis:** es una inflamación de las glándulas mamarias normalmente debido a una infección microbiana
- **Prolapso:** última porción del útero o del recto que queda expuesta al exterior, como consecuencia de un problema mecánico o patológico.
- **Hernia:** órgano o parte de un órgano que sale fuera de la cavidad que ocupa habitualmente en el cuerpo.
- **Absceso:** acumulación purulenta interna o externa en un tejido.
- **Cojera:** discapacidad física en una extremidad que no permite al animal desplazarse con normalidad.
- **Postración:** estado de abatimiento o decaimiento por causa de una enfermedad o dolencia, que impide al animal incorporarse y/o desplazarse con normalidad.

15/ MARCO NORMATIVO

- REAL DECRETO 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las Granjas ganaderas.
- LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- REGLAMENTO (CE) No 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97.
- REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos
- REAL DECRETO 1221/2009, por el que se establecen normas básicas de ordenación del ganado porcino extensivo.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- REAL DECRETO N324/2000 de 3 marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de explotaciones ganaderas.
- REGLAMENTO (CE) No 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REAL DECRETO 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REGLAMENTO (CE) 1/2005, de protección de los animales en el transporte y las operaciones conexas.
- REGLAMENTO(CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- REAL DECRETO 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- REGLAMENTO(CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- REGLAMENTO (CE) No 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- REAL DECRETO 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal.
- REGLAMENTO (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- REAL DECRETO 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- REAL DECRETO 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- REAL DECRETO 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- REAL DECRETO 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia.
- REAL DECRETO 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.